



DECRETO N.º 0017

( 27 ENE 2010 )

Por medio del cual se adicionan recursos de superávit al presupuesto de gastos de inversión, se crean unos subproyectos y se realiza una desagregación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2010.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 18 del Decreto 568/96, la Ordenanza 583 de 2009, el Decreto 0381 de 2009 y la ordenanza 587 de enero de 2010 y.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza No. 583 del 30 de noviembre del 2009, se ordenó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Que mediante Decreto No. 0381 del 31 de diciembre del 2009, se liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Que la ordenanza No. 587 del 12 de enero de 2010, en su artículo primero faculta al señor gobernador del departamento del Putumayo, hasta el día 28 de Febrero para realizar modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del departamento, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2010.

Que el señor tesorero general de la Gobernación del Putumayo, certificó la existencia de recursos financieros disponibles por concepto de superávit de la vigencia fiscal 2009.

Que en el Banco de Programas y Proyectos Departamental –BPID, se encuentran debidamente registrados y viabilizados los siguientes subproyectos:

Promoción del carnaval indígena de las comunidades Inga, Camentza del valle de Sibundoy, departamento del Putumayo.

Capacitación a forjadores de cultura en el departamento del Putumayo.

Que el parágrafo 1º del artículo 26 del Decreto 0335 de 2008, concordante con el parágrafo 1º del artículo 26 de la Ordenanza 564/2008 y el artículo 18 del Decreto 568/96, establece que: "Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos."

Que se hace necesario desagregarlo a nivel de subproyectos en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2010; con el fin de ejecutarlos.

27 ENE 2010

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA****ARTICULO PRIMERO:** Crear unos rubro en el presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2010.

Artículo	Descripción del artículo	
	Ingresos totales	
14	Otros ingresos de capital	
1409	recursos del balance 2009	
140902	Rendimientos Regalías Petroleras Superávit	
140904	Regalías Petroleras Superávit	

**ARTICULO SEGUNDO:** Crear en el presupuesto de gastos de inversion de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2010, los siguientes subproyectos, así:

	EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	
	<b>SECTOR</b>	
0214	CULTURA	
	<b>PROGRAMA</b>	
021401	PUTUMAYO VIVE	
	<b>SUBPROGRAMA</b>	
02140103	DIFUSION CULTURAL	
	<b>PROYECTO</b>	
0214010303	Institucionalización de carnavales ferias y fiestas en el territorio.	
	<b>SUBPROYECTO</b>	
021401030302	Promoción del carnaval indígena de las comunidades Inga, Camentza del valle de Sibundoy, departamento del Putumayo.	
	<b>PROYECTO</b>	
0214010304	Proyecto para la capacitación de forjadores de cultura.	
	<b>SUBPROYECTO</b>	
021401030402	Capacitación a forjadores de cultura en el departamento del Putumayo.	

**ARTICULO TERCERO:** Adicionar al presupuesto de Rentas y Recursos del capital de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2010, la suma de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS CON SIETE CENTAVOS (1.042.000.000.07), así:

Artículo	Descripción del artículo	
	Ingresos totales	
14	Otros ingresos de capital	1.042.000.000.07
1409	recursos del balance 2009	
140902	Rendimientos Regalías Petroleras Superávit	42.000.000
140904	Regalías Petroleras Superávit	1.000.000.000.07

**ARTICULO CUARTO:** Desagregar en el presupuesto de gastos de inversion de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2010, los siguientes subproyectos, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	RECURSO ASIGNADO	FUENTE FINANCIERA
	<b>DIMENSIÓN</b>		
	EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	42.000.000.00	
	<b>SECTOR</b>		
0214	CULTURA	42.000.000.00	
	<b>PROGRAMA</b>		

021401	PUTUMAYO VIVE	42.000.000.00	
	<b>SUBPROGRAMA</b>		
02140103	DIFUSION CULTURAL	42.000.000.00	
	<b>PROYECTO</b>		
0214010303	Institucionalización de carnavales ferias y fiestas en el territorio.	32.000.000.00	
	<b>SUBPROYECTO</b>		
021401030302	Promoción del carnaval indígena de las comunidades Inga, Camentza del valle de Sibundoy, departamento del Putumayo.	32.000.000.00	Rendimiento Regalías Petroleras
	<b>PROYECTO</b>		
0214010304	Proyecto para la capacitación de forjadores de cultura.	10.000.000.00	
	<b>SUBPROYECTO</b>		
021401030402	Capacitación a forjadores de cultura en el departamento del Putumayo.	10.000.000.00	Rendimiento Regalías Petroleras
	<b>DIMENSION</b>		
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.000.000.000.07	
	<b>SECTOR</b>		
0224	PLANEACIÓN GESTION Y ADMINISTRACION	1.000.000.000.07	
	<b>PROGRAMA</b>		
022403	EJECUCION Y OPERACIÓN EFICAZ. DE LAS INVERSIONES	1.000.000.000.07	
	<b>SUBPROGRAMA</b>		
02240301	INTERVENTORIAS Y OPERACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSION DEPARTAMENTAL.	1.000.000.000.07	
	<b>PROYECTO</b>		
0224030101	Servicio de interventoria técnica para proyectos con este componente, ejecutados en el departamento del putumayo con regalías petroleras, según ley 756/2002.	1.000.000.000.07	Regalías Petroleras Superavit.

**ARTICULO QUINTO.-** Ordenase al profesional especializado de la Sección de Presupuesto la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los Veintisiete (27) días del mes de enero del 2010

27 ENE 2010

  
**JUAN CARLOS NIÑO PARPILLA**

Secretario de Servicios administrativos con funciones de  
 Gobernador encargado según decreto No. 0005 del 22 de enero del 2010